

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 20:

ASUNTO: (Queja por pago de honorarios)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
ZOREY MARIOTTE PARRA	R-2017-029883	E-2017-041488	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN ESTÁ ERRADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial Saludo,

En atención a la petición del asunto, donde, nos solicita el no pago de honorarios de la Ingeniera Zorey Mariotte contratada por la unión temporal enraizar II, le informamos que en desarrollo de este programa *Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*, es beneficiar a las familias.

El desarrollo de este programa se lleva a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
- El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Por lo anterior le informo que Fondo Adaptación suscribió contrato 003 de 2013, con Comfenalco Santander, este operador contrata directamente con los constructores, por ello son los encargados de solucionar lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior traslado su petición al Operador Zonal Comfenalco Santander, por competencia.

Cordialmente,

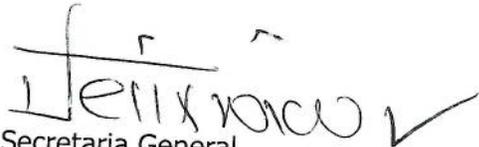


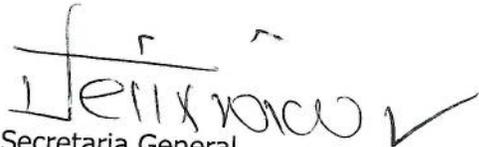
JORGE ALEXANDER VARGAS
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Martha C. Cuevas G.
Revisó: Lorena Torralvo Viana
Revisó: Carlos Leuro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 19 de junio de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.



Firma: 
Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano 
Preparó: Diana Rendón- Profesional de Apoyo / Equipo Atención al Ciudadano 